

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante apporto recibos de consignación de dos aranceles por valor de \$6900 cada uno, siendo lo correcto el valor de \$8150, según lo estipulado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021.

Manizales, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: ALIRIO ARROYAVE GIL Y OTROS
Demandado: SALUD TOTAL E.P.S Y OTRO
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00056-00
Sustanciación: 374

Vista la constancia que precede, y teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:

“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: \$6.900.
2. De las notificaciones personales:
 - a. Cuando el secretario envíe la comunicación: \$8.150.
 - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia y dificultades de acceso.
 - c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: \$2.400.
3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo.
4. De las copias simples: \$150 por página
5. De las copias auténticas: \$250 por página.
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: \$6.900.
8. De la digitalización de documentos: \$250 por página.
9. De las copias en CD: \$1.200

NOTA: LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 073 DEL 20 DE MAYO DE 2022

10. De las copias en DVD: \$ 1.700.”

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante allega memorial donde aporta dos recibos de consignación por valor de seis mil novecientos pesos cada uno, por tanto se le requiere para que cancele el valor restante hasta ajustar la suma de ocho mil ciento cincuenta pesos por cada arancel, conforme a las tarifas antes señaladas, en la cuenta única nacional –CUN- Banco Agrario NO. 3-082-00-00636-6, convenio 13476, para proceder a enviar las diligencias modificatorias al Centro de Servicios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6511fa9db1c5cf099143481141bda7a3f7c339eecead89cf01c51e52c04b3000

Documento generado en 19/05/2022 03:27:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**